

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Sra. Juez. La presente demanda que correspondió por reparto.  
Cali, septiembre 17 del 2021

**Auto No. 1676**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, septiembre diecisiete (17) del año dos mil veintiuno

(2021)

RADICACION	76001-3110-004-2021-00319-00
PROCESO	CANCELACION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	CONSTANZA MORALES LUCUMI
ASUNTO	ADMISION.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Arts. 82 y ss , 577 y ss y art. 65del Decreto 1260 de 1970, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º.- ADMITIR la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria para la CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por la señora CONSTANZA MORALES LUCUMI, mediante apoderada judicial.

2º.-.- Decretase la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por el demandante a saber:

a). DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente al momento de fallar los documentos acompañados con la demanda.

**PRUEBAS DE OFICIO:**

Recepcionese Interrogatorio de Parte a la señora CONSTANZA MORALES LUCUMI y a la señora MARIA EUNICE LUCUMI. Para ello se señala el día **02 de marzo del 2022 a las 9:00 a.m.**

**PROTOCOLO:** Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.

b). Confirmar su asistencia.

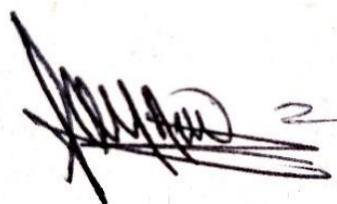
c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.

d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

3º. RECONOCER Personería suficiente a la doctora BLANCA CECILIA QUIROGA MENDOZA, abogada en ejercicio identificada con la T.P. No. 121.765 del CSJ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

MYRB